

SELLO CUARTO, VEINTE MAR-  
AVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Abut. ultimo para quiba Jurada y esta Ayuntamiento. Fr  
formis quanto vido y fela ofusca, con la de unan que Compue  
hendo, y en las de villa, y no en un conformes sus Individuos de  
procedo avotan ordo forma siguiente.

El Sr. D. Juan de Dios. Que respecto a hallarse Incurridos  
los Sres. D. Teodoro Zamalloa, el Sr. D. Alejandro de Campo, Don  
D. Martin Lucas, quien Comulgaron al Sr. Intendente  
y Navarra algunos puntos de sus leyes. Abogado Sr. D. L.  
tenido, se conforma con el dictamen y parecer.

El Sr. D. Juan Torricella, y el Sr. Antonio Melgarejo. Di-  
feron. Que tanto innovable quiba Villa tiene un Caxo el en  
cavencimiento, como lo ha tenido un muchos años, a un parte, que  
era el responsable de la Plaza. un quota, lo es tambien  
el que se llama la Plaza. en una parte, la Villa como respon-  
sable, ha elido y elido para la Plaza, a un persona q.  
ha tenido por conveniente. hendo arbitrio el dante Vaso prima  
o en ella, como lo ha executado muchas veces, porque la prima  
solo mira a tributar de la Villa y a un parte, a un parte de  
aquella prima obligar a la Plaza. queda en sus signen  
y a un parte de la Villa sus Decretos abut. Piedad, un tributa  
en un y Dora en que se hizo, S.M. declaran que en los pueblor don  
de huviere Alcalde, en un parte de la Plaza, al Cargo de los  
y donde huviere Alcalde mayor abut los Regidores. Que en el  
Pragmatico de un parte de marzo un parte de setecientos veinte y cinco, era  
comedia en un parte de este mismo espíritu. Que eno mismo se

